

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Santa María» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santa María».
Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.
Domicilio: Calle Virgen Blanca, núm. 25.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del centro: 18003508.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santa María».
Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.
Domicilio: Calle Virgen Blanca, núm. 25.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del centro: 18003508.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santa María».
Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.
Domicilio: Calle Virgen Blanca, núm. 25.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del centro: 18003508.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Infantil «Santa María», de Granada, podrá funcionar con 3 unidades y 120 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado San José-Virgen de la Palma de Algeciras (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancias de doña Elisa Altadill Ardit, como representante y en su calidad de Superiora Provincial del Instituto de las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (RR. Adoratrices), entidad titular del Centro Privado «San José-Virgen de la Palma», con domicilio en C/ San Nicolás, núm. 4, de Algeciras (Cádiz), con autorización, por Orden de 24 de abril de 1997 (BOJA de 24 de mayo), para tres centros con el mismo Código núm. 11000290: Uno de Educación Infantil con 3 unidades y 75 puestos escolares de Educación Infantil 2.º Ciclo, otro de Educación Primaria con una capacidad de 6 unidades y 150 puestos escolares, y otro centro de Educación Secundaria con 4 unidades y 120 puesto escolares para Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio: Técnico en Gestión Administrativa, Técnico en Comercio, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico en Farmacia; y con el mismo Código núm. 11000290.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditado la Titularidad del Centro «San José-Virgen de la Palma» de Algeciras (Cádiz) a favor del Instituto de las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (RR. Adoratrices).

Resultando que doña Elisa Altadill Ardit, en nombre y representación del Instituto de las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (RR. Adoratrices), ante el Notario de Madrid don José María de Prada González el día 3 de marzo de 1997, con el

número de protocolo 566, cede la titularidad a título gratuito del centro «San José-Virgen de la Palma» de Algeciras (Cádiz) a la «Fundación Educación Católica».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro docente privado «San José-Virgen de la Palma» de Algeciras (Cádiz) con código núm. 11000290, que en lo sucesivo la ostenta la «Fundación Educación Católica», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuyo titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedido por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. El cambio de titularidad concedida por la presente Orden producirá efectos a partir del uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro docente privado Providencia del Sagrado Corazón, de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancias de Sor Ana Teresa Franco Navarro, en su calidad de Visitadora Provincial de la Providencia de Sevilla de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titular

del Centro docente privado «Providencia del Sagrado Corazón», con domicilio en Avenida de España, núm. 9, de La Línea de la Concepción (Cádiz), con núm. de Código: 11003813, y por Orden de 16 de octubre de 1996 (BOJA de 12 de noviembre), con autorización definitiva para tres centros: Uno de Educación Infantil con capacidad para 4 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo y 100 puestos escolares, otro de Educación Primaria con 6 unidades y 150 puestos escolares y un centro de Educación Secundaria con una capacidad para 4 unidades y 120 puestos escolares de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Providencia del Sagrado Corazón», de La Línea de la Concepción (Cádiz), a favor de la Congregación Religiosa Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Resultando que Sor Ana Teresa Franco Navarro en nombre, representación y en calidad de Visitadora Provincial, de la Provincia de Sevilla, de la «Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», ante el Notario de Madrid don José María de Prada González el día 12 de marzo de 1997, con núm. de su protocolo 626, cede la titularidad a título gratuito del centro «Providencia del Sagrado Corazón», de La Línea de la Concepción (Cádiz) a la «Fundación Educación Católica».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de Titularidad al Centro docente «Providencia del Sagrado Corazón» de La Línea de la Concepción (Cádiz), que en lo sucesivo la ostentará la «Fundación Educación Católica», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuyo titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedido por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro docente «Providencia del Sagrado Corazón», de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Tercero. El cambio de titularidad concedida por la presente Orden producirá efectos a partir del uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos